

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE, A TRAVÉS DEL SISTEMA NACIONAL DIF, SE SUPERVISEN LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES OPERAN LOS COMEDORES QUE PREPARAN Y DESPACHAN ALIMENTOS AL INTERIOR DE LOS DIF NACIONAL Y LOCAL.**

Quien suscribe, **Macarena Chávez Flores**, Diputada Federal de la LXV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a la consideración de esta asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde que, en el año de 1977 y siendo Presidente de México José López Portillo, año en que se fusionaron el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia (IMPI) y el Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez (IMAN), se logró que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia constituyera una de las bases como instituto para la asistencia de la molécula base de cualquier sociedad, en este caso de México.

Más adelante en 1986 con la promulgación de la Ley que crea al SNDIF en 1986, se ampliaron las facultades de este órgano al otorgarle el carácter de coordinador de los esfuerzos asistenciales, tanto en los tres órdenes de gobierno, como entre instituciones y organismos, públicos y privados, inmersos en la prestación de servicios de asistencia social.

Buscando en la información disponible podemos leer directamente de la página del Gobierno de México parte de la descripción de este sistema;

“El Sistema Nacional DIF es el organismo público descentralizado encargado de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada; promotor de la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, bajo el imperativo constitucional del interés superior de la niñez, así como del desarrollo integral del individuo, de la familia y de la comunidad, principalmente de quienes por su condición física, mental o social enfrentan una situación de



vulnerabilidad, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”

Es así como además de velar por el desarrollo familiar, el DIF lleva a cabo labores de asistencia a la comunidad. Por lo anterior no está por demás mencionar que este instituto con todo y sus aciertos y errores ha contribuido a la estabilidad de la sociedad mexicana con una labor incansable pero también perfectible, en el caso concreto que nos ocupa en este texto es la importancia de revisar los posibles conflictos de interés que pudieran constituirse cuando funcionarios públicos lleven participación de contratos por la operación de comedores asistenciales para personas adultas mayores y otros grupos prioritarios, ya que en pasadas fechas han surgido comentarios por parte de trabajadores del sistema DIF en relación a que las concesiones de dichos comedores pertenecen o tienen participación de funcionarios públicos en activo o en todo caso, líderes involucrados con asociaciones sindicales que aglomeran a trabajadores de los DIF locales en todo el país. La delicadeza de la anterior situación hace necesario que nuestro congreso por vía de la voz común, es decir un punto de acuerdo, haga general el clamor de acciones por parte del ejecutivo federal a través de la dirección de dicho instituto.

Derivado de la falta de transparencia en cuanto a las concesiones de que gozan los operadores de comedores al interior de los DIF locales, estatales y federales, tenemos que, en pasada fecha 2 de junio del presente, inició un brote parasitario en el agua potable del módulo del comedor que prepara, y despacha alimentos tanto con acceso del público como asistencia de los trabajadores de la unidad ubicada en la Colonia Santa Cruz Atoyac, en la Ciudad de México. El parásito provocó Gastroenteritis en los trabajadores del DIF Nacional y DIF CDMX quienes consumieron alimentos en las instalaciones del Comedor Central del DIF, ubicado en Prolongación Tajín S/N, entre Calle Repúblicas y Eje 7A Sur Emiliano Zapata, Benito Juárez, 03310, algunos de los trabajadores el mismo día iniciaron con cuadro de diarrea Intensa, dolor de Cabeza, náusea y vómito, deshidratación, y fiebre. La evolución del caso transitó de tal manera que el 5 de junio el número de pacientes afectados, habían escalado a aprox. 300 trabajadores, todos con el mismo cuadro y el antecedente de haber consumido alimentos y/o agua en el Comedor Central, algunos incluso reportaron conocer compañeros que fueron hospitalizados por la misma razón, el servicio médico de ISSSTE y Personal iniciaron el tratamiento de algunos trabajadores que lo solicitaron, algunos empezaron a mejorar pero sin llegar a la curación. Al realizar examen de heces a algunos pacientes se encontró que la confirmación de la presencia del parásito llamado Cyclospora Cayetanensis, el cual procede de contaminación fecal en agua o alimentos, resultando relevante que el antecedente común en todos los afectados fue el consumo de agua en el local de referencia. Hasta el momento continúan apareciendo casos de gastroenteritis entre los asistentes al Comedor Central. Al día 23 de junio se presentó personal médico



de Epidemiología, en las instalaciones del comedor Central, procedente de la Secretaría de Salud Federal para realizar el estudio correspondiente, sin embargo, los representantes de la Organización Sindical, cuyo líder, les impidió el paso a las instalaciones, lo cual hace evidente que dicho acto constituye un delito en los términos de la Ley General de Salud la cual dice a la letra;

**Artículo 136.-** Es obligatoria la notificación a la Secretaría de Salud o a la autoridad sanitaria más cercana, de las siguientes enfermedades y en los términos que a continuación se especifican:

**I.** Inmediatamente, en los casos individuales de enfermedades objeto del Reglamento Sanitario Internacional fiebre amarilla, peste y cólera;

**II. Inmediatamente, en los casos de cualquier enfermedad que se presente en forma de brote o epidemia;**

**III.** En un plazo no mayor de veinticuatro horas en los casos individuales de enfermedades objeto de vigilancia internacional: poliomielitis, meningitis meningocócica, tifo epidémico, fiebre recurrente transmitida por piojo, influenza viral, paludismo, sarampión, tosferina, así como los de difteria y los casos humanos de encefalitis equina venezolana, y

**IV.** En un plazo no mayor de veinticuatro horas, de los primeros casos individuales de las demás enfermedades transmisibles que se presenten en un área no infectada.

Asimismo, será obligatoria la notificación inmediata a la autoridad sanitaria más cercana, de los casos en que se detecte la presencia del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) o de anticuerpos a dicho virus, en alguna personal.

**Artículo 137.-** Las personas que ejerzan la medicina o que realicen actividades afines, están obligadas a dar aviso a las autoridades sanitarias de los casos de enfermedades transmisibles; posteriormente a su diagnóstico o sospecha diagnóstica.

**Artículo 138.-** Están obligados a dar aviso, en los términos del artículo 136 de esta Ley, los jefes o encargados de laboratorios, los directores de unidades médicas, escuelas, fábricas, talleres, asilos, los jefes de oficinas, establecimientos comerciales o de cualquier otra índole y, en



general, toda persona que por circunstancias ordinarias o accidentales tenga conocimiento de alguno de los casos de enfermedades a que se refiere esta Ley.

**Artículo 139.-** Las medidas que se requieran para la prevención y el control de las enfermedades que enumera el artículo 134 de esta Ley, deberán ser observadas por los particulares. El ejercicio de esta acción comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate:

I. La confirmación de la enfermedad por los medios clínicos disponibles;

II. El aislamiento, por el tiempo estrictamente necesario, de los enfermos, de los sospechosos de padecer la enfermedad y de los portadores de gérmenes de la misma, así como la limitación de sus actividades cuando así se amerite por razones epidemiológicas;

III. La observación, en el grado que se requiera, de los contactos humanos y animales;

IV. La aplicación de sueros, vacunas y otros recursos preventivos y terapéuticos;

V. La descontaminación microbiana o parasitaria, desinfección y desinsectación de zonas, habitaciones, ropas, utensilios y otros objetos expuestos a la contaminación;

**VI. La destrucción o control de vectores y reservorios y de fuentes de infección naturales o artificiales, cuando representen peligro para la salud;**

A lo que se suma de manera relevante que, en su artículo 143, el mismo cuerpo normativo menciona acerca del acceso ilimitado a instalaciones por parte de trabajadores de salud;

**Artículo 143.- Los trabajadores de la salud de la Secretaría de Salud y de los gobiernos de las entidades federativas, y los de otras instituciones autorizadas por las autoridades sanitarias mencionadas, por necesidades técnicas de los programas específicos de prevención y control de enfermedades y por**



**situaciones que pongan en peligro la salud de la población, podrán acceder al interior de todo tipo de local o casa habitación para el cumplimiento de actividades encomendadas a su responsabilidad, para cuyo fin deberán estar debidamente acreditados por alguna de las autoridades sanitarias competentes, en los términos de las disposiciones aplicables.**

Sin embargo, el Comedor Central sigue funcionando sin que se tenga conocimiento de las acciones tomadas para resolver la situación, a lo cual, la ausencia de algún pronunciamiento por parte de las autoridades del Sistema Nacional DIF, DIF CDMX o la Organización Sindical hacen que todo el caso que se ocupa en este exhorto se vea envuelto en opacidad y evidente corrupción.

Los personajes mencionados obstaculizaron el paso del personal epidemiólogo federal con el argumento de que la situación estaba “controlada”, estas circunstancias hacen necesario una investigación acerca de las operadoras de los comedores para así descartar los llamados conflictos de interés o en su caso llevar a cabo las acciones legales pertinentes para deslindar responsabilidades hasta sus últimas consecuencias pues el caso antes citado no es exclusivo de la Ciudad de México, sino que casos similares se han presentado en todo el país los cuales han encontrado albergue en los gobiernos corruptos promotores de acciones desleales a los intereses de la población que debería ser prioritaria en las funciones de los directores de estos centros.

Es inaceptable que una institución como el Sistema DIF, cuya función ha sido pieza clave del combate a las condiciones de las familias de escasos recursos se vea comprometida por compadrazgos y tráfico de influencias por parte de los funcionarios encargados de otorgar los contratos para las operadoras de estos comedores, los cuales pueden fungir más como focos de infección que como refugio para los adultos mayores y otros grupos prioritarios como son los niños de México.

Es por lo que en esta ocasión aprovecho la investidura fundada en nuestra Constitución Mexicana y que respaldada por el voto de los electores del distrito que represento, me otorga la facultad para elevar esta petición apelando a las conciencias de mis compañeros legisladores para que, en forma de punto de acuerdo, se someta al pleno de la comisión permanente de este Congreso Mexicano.

Por lo tanto y basando este texto en los argumentos expuestos, es que someto a consideración de esta honorable soberanía la siguiente proposición con



## **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión del segundo receso de sesiones del segundo año de la LXV Legislatura, exhorta al Titular del Ejecutivo Federal, para que, a través del Sistema Nacional DIF, se supervisen las condiciones bajo las cuales operan los comedores que preparan y despachan alimentos al interior de los DIF nacional y local.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 3 de junio de 2023.

**ATENTAMENTE**



**Macarena Chávez Flores**  
**Diputada Federal**

Fuentes:

<https://www.gob.mx/difnacional>